

CAMPAÑA BONUS 2018



Los derechos de copia de este documento pertenecen a Solimat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72, y la información contenida en él es confidencial. Sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Solimat, este documento -en todo o en parte-, no debe ser reproducido ni revelado a otros para propósitos diferentes de aquel por el que se facilita.

¿QUÉ ES EL INCENTIVO BONUS?

El Incentivo **BONUS** consiste en un beneficio para las empresas que, hayan contribuido de forma eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.

Se encuentra regulado por el **RD 231/2017** y por la **Orden ESS/256/2018**, en donde se establecen las condiciones y requisitos que han de concurrir en las empresas para poder acceder al incentivo.

Los valores límite de los índices de siniestralidad para las solicitudes a presentar en 2018, se fijan en la **Orden ESS/55/2018**.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL INCENTIVO BONUS?

Pueden ser beneficiarios del incentivo BONUS las Empresas que:

1. Coticen a la Seguridad Social por Contingencias Profesionales.
2. Observen los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995).
3. Reúnan los requisitos marcados en la legislación.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

- a) Haber **cotizado a la Seguridad Social** durante el periodo de observación un volumen de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 € en 1, 2, 3 ó 4 ejercicios consecutivos, o alcanzar los 250 € de cotizaciones en 4 ejercicios.
- b) No **rebasar** los **límites** establecidos respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema.
- c) Encontrarse al corriente en el **cumplimiento** de sus **obligaciones** en materia de cotización a la Seguridad Social.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

- d) **No** haber sido **sancionada** por resolución firme en vía administrativa por infracciones muy graves o más de dos infracciones graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, según Real Decreto Legislativo 5/2000.
- e) **Cumplir** las **obligaciones** de prevención de riesgos laborales marcadas en la normativa.
- f) Haber **informado** a los **delegados** de prevención de la solicitud del incentivo.

¿QUÉ SE CONSIDERA EMPRESA?

Se considera **empresa** al conjunto de códigos cuenta cotización a la Seguridad Social asociados a un CIF que tengan el **mismo CNAE** a efectos de cotización.

Es necesario presentar una solicitud por cada CNAE por el que cotice la empresa.

¿QUÉ ES EL PERIODO DE OBSERVACIÓN?

Es el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud necesarios para alcanzar el volumen mínimo de cotización, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

¿CUÁL ES LA CUANTÍA DEL INCENTIVO?

La **cuantía** del incentivo será del **5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al periodo de observación

Se podrá alcanzar el **10%** cuando exista **inversión** en alguna de las acciones complementarias de prevención de riesgos laborales recogidas en el documento declaración responsable sobre actividades preventivas, con el límite máximo del importe de las inversiones.

¿DÓNDE Y CUÁNDO SE SOLICITA EL BONUS?

Puede presentar su solicitud en cualquier oficina de SOLIMAT, o en la sede central de la Calle Berna, 1 de Toledo.

El plazo de presentación es del **15 de Abril a 31 de Mayo de 2018**.

Puede obtener los formularios para la solicitud y toda la información para su cumplimentación en www.solimat.com.

Si lo prefiere puede ponerse en contacto dirigiendo la consulta al Gestor de Solimat con el que trata habitualmente los temas de su empresa.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR?

- Formulario de **Solicitud** de incentivo.
- Formulario **Declaración responsable** sobre **actividades preventivas** riesgos laborales.
- Formulario **Declaración responsable** sobre **inversiones y sanciones**.
- Fotocopia del **DNI**, pasaporte, carnet de conducir, o el NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de **representación** de la empresa.

¿QUIÉN INSPECCIONA Y CONTROLA EL BONUS?

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la **Inspección de Trabajo**, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa al reconocimiento del incentivo.

La empresa debe mantener a disposición la documentación relativa a las inversiones realizadas.

La falta de veracidad de los datos consignados en la declaración responsable de la empresa conllevará:

- la **devolución** del incentivo percibido;
- la exigencia de las **responsabilidades** administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar.